



Cuotas colegiales: Economist & Jurist realiza un estudio comparativo entre todos los Colegios de Abogados de España.

1. Introducción

La colegiación es un requisito indispensable para el ejercicio de la abogacía, tal como establecen el artículo 544.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y el artículo 11 del Estatuto General de la Abogacía Española: ``Para el ejercicio de la abogacía es obligatoria la colegiación en un Colegio de Abogados, salvo en los casos determinados expresamente por la Ley o por este Estatuto General´´.

Ahora bien, ¿qué requisitos se exigen para esta colegiación?

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.
- c) Poseer el título de Licenciado en Derecho o título extranjero homologado.
- d) Satisfacer la cuota de ingreso y demás que tenga establecidas el Colegio.

Además, si el abogado quiere colegiarse como Letrado Ejerciente, debe:

- a) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para el ejercicio de la abogacía.
- b) No estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para el ejercicio de la abogacía.
- c) Por Ley, a tenor de lo establecido en los artículos 36 y 149.1.30º de la Constitución, se podrán establecer fórmulas homologables con el resto de los países de la Unión Europea que garanticen la preparación en el ejer
...